



ABC N° 6/22 GOR-CIN-ABC

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS Y LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO

Conste por el presente Convenio de Cooperación que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (DE LAS PARTES). – Suscriben el presente Convenio las siguientes partes:

- 1.1. La **ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS**, con NIT N° 143885023, legalmente representada por Henry Emilio Nina Calle, designado como Presidente Ejecutivo Interino en merito a la Resolución Suprema N° 27228 de fecha 13 de noviembre de 2020, con domicilio en la avenida Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 8, que en adelante se denominará "**ABC**";
- 1.2. La **UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO**, representada para este acto por su máxima Autoridad el Rector M.Sc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz, con Cedula de Identidad 833922 Cbba., elegido mediante claustro universitario por los periodos (2021-2024), designado formalmente en mérito de la Resolución del Honorable Concejo Universitario N° 37/2021 de fecha 21 de junio de 2021, con domicilio en la Av. 6 de octubre N° 5715 entre la calle Ayacucho y Cochabamba, que en adelante se denominara la "**UTO**".

SEGUNDA. (MARCO LEGAL). -

El parágrafo I del Art. 77 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

El parágrafo II del Artículo 91 del texto constitucional, establece que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística. Asimismo, el parágrafo III del mismo cuerpo normativo, establece que la educación superior esta conformada por las Universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

La Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006, crea la Administradora Boliviana de Carreteras – ABC, como entidad encargada de la planificación y la gestión de la Red Vial fundamental, constituida como una entidad de derecho público, autárquica, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económica – financiera.

El Decreto Supremo N° 28946 de fecha 25 de noviembre de 2006, que reglamenta parcialmente la Ley 3507, señala en el artículo 3 que la ABC tiene como misión institucional la integración nacional mediante la planificación, administración, estudios diseños, construcción, mantenimiento, conservación y operación de dicha Red Vial y sus accesos, en el marco del plan Nacional de Desarrollo y la gestión pública nacional, con el fin de contribuir al logro de servicios de transporte.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, en su Artículo 36, Inciso c), faculta a las entidades públicas admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, de acuerdo a los procedimientos establecidos, por lo que, a manera de normar la admisión de postulantes, la ABC ha emitido un reglamento de pasantías y modalidades de graduación.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas, dependiendo del caso, se considera como normativa complementaria, al presente Convenio.

El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, conforme a lo señalado en su artículo 1 tiene por objeto el promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades publicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades

públicas. Asimismo, este Decreto Supremo es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas, de acuerdo a su artículo 2.

Además, en los párrafos I, II y III del artículo 3 del Decreto Supremo N° 1321 prescriben que las entidades públicas deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, Tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el Sistema de la Universidad Boliviana y por las Universidades Indígenas; que el número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada Entidad pública; y que el tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública será de 6 meses, y que en los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, este tiempo máximo se establece en los convenios suscritos para el efecto.

Finalmente, corresponde mencionar que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo I y IV del artículo 4 del referido Decreto Supremo, para la implementación del mismo, las Entidades Públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las Universidades Públicas Autónomas, con las Universidades Indígenas o con los Estudiantes, según corresponda, y que la selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por cada entidad pública, de acuerdo a su normativa interna.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas, dependiendo del caso, se considerara como normativa complementaria, al presente Convenio.

A través de la Nota DRNICyB CITE N° 537/2021, elaborada por el Dr. Freddy Ochoa M. Director de Relaciones Nacionales Internacionales, Convenios y Becas de la UTO, recepcionada en fecha 12 de noviembre de 2021, en la cual solicita a su autoridad, que avale la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscribe la ABC. con la UTO, mismo que adjunta a la presente solicitud.

Cursa **Informe Técnico INF/GOR/RTE/2021-0752** de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por el Ingeniero Responsable Tramo I, señala que, con el fin de apoyar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social que se forma en la Universidad para la educación Superior y Técnica de Oruro, para admisión de postulantes a pasantías y a modalidades de graduación. Por tanto, es viable técnicamente realizar la firma de convenio con la UTO. Se recomienda elevar el presente informe al Área Jurídica para su posterior ratificación del convenio presentado por la UTO según los criterios jurídicos que ameriten.

Mediante Informe Jurídico **INF/GOR/RJU/2021-0133** de fecha 06 de diciembre de 2021 se establece que de los antecedentes adjuntos a la presente y en cumplimiento del párrafo I Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012 y considerando que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Administradora Boliviana de Carreteras y la Universidad Técnica de Oruro a la fecha ya no se encuentra vigente, asimismo tomando en cuenta que el Informe Técnico INF/GOR/RTE/2021-0752 de fecha 30 de noviembre de 2021 emitido por Ing. Responsable Tramo recomienda la viabilidad técnica de realizar la firma de convenio con la UTO. con el fin de apoyar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, a través de la investigado y la interacción social que se forma en la Universidad para la Educación Superior y Técnica y el compromiso institucional con la Universidad Técnica de Oruro. recomienda que para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Administradora Boliviana de Carreteras y la Universidad Técnica de Oruro se cuente con el presupuesto correspondiente para el pago de Incentivos Económicos mensuales para postulantes admitidos de la UTO que desarrollen pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas en la Administradora Boliviana de Carreteras – Regional Oruro.

Cursa a su vez Informe Administrativo **INF/GNA/SAF/APT/2022-0013** de fecha 01 de febrero de 2022, se establece que de acuerdo a los antecedentes y análisis técnico, la Gerencia Nacional Administrativo Financiero hace conocer que el Objeto del Gasto 26930 **"Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías"** si corresponde o habilita para el pago por trabajos dirigidos y pasantías, de acuerdo a convenios interinstitucionales el mismo debe ser tomado en cuenta para diferentes procesos de contratación que realice la Gerencia Regional Oruro en lo consiguiente. recomienda remitir el presente informe a la Gerencia Nacional Jurídica para su conocimiento, prosecución del trámite correspondiente y toma decisiones.



ABC N° 6/22 GOR-CIN-ABC

TERCERA. (OBJETO). – El presente convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas entre la **ABC** y la **UTO** con la finalidad que los estudiantes de último año y egresados de esta, puedan realizar actividades de orden técnico incluyendo actos de formación práctica idónea, pasantías trabajo dirigido, tesis de grado, o cumplan con las actividades requeridas en las diferentes modalidades de Graduación de la **UTO**, al interior de las distintas Unidades Organizacionales de la **ABC**.

CUARTA. (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ABC). –

4.1 DERECHOS:

- 4.1.1. Según requerimientos y necesidades Institucionales, se solicitará a la **UTO**, un cupo de estudiantes y/o egresados que opten por la pasantía o modalidad de graduación, conforme a lo establecido en el Reglamento de la ABC.
- 4.1.2. Solicitar a la **UTO**, en cualquier momento los datos oficiales sobre los estudiantes o egresados que realicen pasantías o modalidades de graduación, conforme a lo establecido en el Reglamento de la **ABC**.
- 4.1.3. Determinar y comunicar a la **UTO**, a través de un informe debidamente justificado, en un plazo no mayor a dos (2) meses de la conclusión de la pasantía o modalidad de graduación del postulante admitido, que se ha dejado sin efecto, si el estudiante/egresado ha desempeñado sus funciones de una manera deficiente e ineficaz; ha incurrido en alguna de las causales previstas en el Reglamento Interno para Pasantías y Modalidades Graduación de la ABC; o si ha cometido faltas graves en contra de la Institución, estas faltas serán consideradas bajo los parámetros establecidos tanto por la Ley N° 1178 y el Reglamento Interno de Personal como por la Ley N° 2027, en lo que resulte aplicable; este derecho no limitará a la ABC a otorgar un informe negativo una vez concluida la pasantía o modalidad de graduación correspondiente.
- 4.1.4. Recibir de parte de la **UTO**, un ejemplar de los trabajos de grado, proyectos de grado, documentos, monografías, etc. desarrolladas durante la modalidad de Graduación o Pasantía, para archivo y consulta en la Biblioteca de la Institución.
- 4.1.5. La **ABC** podrá utilizar los equipos de laboratorio en las diferentes áreas de la ingeniería (Ingeniería Civil, Geológica, Metalúrgica, Química, Mecánica, etc.) de la **UTO**, sin costo alguno. Sin embargo al momento de utilizar reactivos y/o materiales, la **ABC** tendrá que adquirir los mismos.

4.2 OBLIGACIONES:

- 4.2.1 Garantizar a los postulantes acreditados por la **UTO**, la realización de trabajos de acuerdo a la modalidad de graduación o pasantía, para la acumulación de horas prácticas pre profesionales, en sus dependencias, quedando liberada de cualquier tipo de responsabilidad civil, laboral, pecuniaria, o de cualquier índole, durante el tiempo que dure la Modalidad de Graduación o Pasantía.
- 4.2.2 Proporcionar al postulante admitido en la Institución, un ambiente de trabajo con el equipo y materiales técnico y bibliográfico mínimos necesarios para el cumplimiento del trabajo encomendado, bajo responsabilidad del Tutor Institucional o Responsable Designado.
- 4.2.3 Proporcionar toda la ayuda de asesoría para los postulantes admitidos a Pasantías o Modalidades de Graduación, a efectos que puedan cumplir con el trabajo encomendado.
- 4.2.4 Designar al Tutor Institucional o Responsable de Pasantía, quienes serán profesionales del área relacionada a las labores y finalidades de la Pasantía o Modalidad de Graduación, y que tendrán a su cargo orientar, coordinar y controlar el trabajo de los postulantes en función a los objetivos institucionales; a tal efecto presentará informes Mensuales de Evaluación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación de la **ABC**.
- 4.2.5 Velar porque su personal (servidores públicos y consultores) brinden un trato respetuoso y decoroso a los postulantes admitidos que presten servicios en las diferentes Unidades Organizacionales de la **ABC**.
- 4.2.6 Determinar los horarios de trabajo en coordinación con los postulantes admitidos y la Dirección de la Carrera correspondiente, en función a horarios de estudio y horarios de la **ABC**.
- 4.2.7 A través de la Unidad de Recursos Humanos o Gerencias Regionales, según corresponda, extender el certificado correspondiente al postulante que haya concluido satisfactoriamente las actividades relacionadas a la Modalidad de Graduación o Pasantía, conforme a las previsiones establecidas en el Reglamento Interno para Pasantía y Modalidades de Graduación de la ABC y la reglamentación de la **UTO**, todo en sujeción al presente Convenio.
- 4.2.8 En caso de Pasantías con fines de acumulación de horas prácticas pre profesionales de trabajo, a través de la Unidad de Recursos Humanos o Gerencia Regional, según corresponda, elevar informes



mensuales a la **UTO**, sobre el progreso de los objetivos del proyecto y del trabajo del pasante.

QUINTA. (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UTO).

5.1 DERECHOS:

- 5.1.1** La **UTO**, a través de la Dirección de Carrera, una vez recibida la solicitud de estudiantes y/o egresados por parte de la **ABC**, elaborará una nómina de estudiantes y/o egresados postulantes a desarrollar una Pasantía o Modalidad de Graduación en la **ABC**.
- 5.1.2** Mantendrá un contacto continuo con las oficinas de la **ABC**, a objeto de atender cualquier contingencia que se presentare con los postulantes admitidos que realicen Pasantías o Modalidades de Graduación.
- 5.1.3** El plazo para el desarrollo de la Modalidad de Graduación o Pasantías, por parte del postulante admitido, será determinado por la **UTO**, de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos, sin embargo, las Pasantías no podrán durar menos de tres (3) meses ni exceder los seis (6) meses, en tanto que el tiempo de duración de las Modalidades de Graduación no podrán ser inferior a seis (6) meses ni exceder los doce (12) meses calendario.
- 5.1.4** En caso de pasantías con fines de acumulación de horas prácticas pre profesionales de trabajo, el plazo será máximo de 960 horas de trabajo, equivalente a seis (6) meses de desempeño de actividades de apoyo en la Institución.
- 5.1.5** La carrera de Ingeniería Civil podrá utilizar los equipos del Laboratorio Central de la Administradora Boliviana de Carreteras, sin costo alguno previa coordinación con la Gerencia Regional Oruro. Sin embargo, al momento de utilizar reactivos y/o materiales, la carrera de Ingeniería Civil de la UTO tendrá que adquirir los mismos.

5.2 OBLIGACIONES:

- 5.2.1** Realizar procesos de selección, responsables y transparentes, de acuerdo a sus normas y Reglamentos Internos con la única finalidad de nominar a los estudiantes y/o egresados más idóneos, de tal manera que estos procesos se conviertan en un estímulo y premio al esfuerzo, dedicación e idoneidad de los seleccionados.
- 5.2.2** Proporcionar oportunamente, a solicitud de la **ABC**, nóminas de estudiantes y/o egresados calificados y documentados, interesados en acceder a las Pasantías o Modalidades de Graduación a desarrollarse en la **ABC**.
- 5.2.3** Proporcionar oportunamente, a solicitud de la **ABC**, datos oficiales sobre los estudiantes y/o egresados que realicen Pasantías o Modalidades de Graduación en la **ABC**.
- 5.2.4** Atender de manera oportuna, ágil y confiable cualquier otra solicitud de la **ABC**, en el marco de lo establecido en el presente Convenio y de las prácticas de reciprocidad existentes entre la **UTO** y la **ABC**.
- 5.2.5** Proporcionar, a solicitud de la **ABC**, un ejemplar de los trabajos de grado, proyectos de grado, documentos, monografías, etc. desarrolladas durante la modalidad de Graduación o Pasantía, para archivo y consulta institucionales.
- 5.2.6** Ejecutar un seguimiento periódico de las actividades de los postulantes admitidos en base a la remisión de informes de la **ABC**.
- 5.2.7** Imponer a postulantes admitidos, mediante su instancia disciplinaria, sanciones académicas en caso de que incurran en faltas disciplinarias que hayan o no generado el cese de la Pasantía o Modalidad de Graduación en la **ABC**, de acuerdo a la información remitida por la **ABC**.
- 5.2.8** Mantener en reserva la información advertida como confidencial por la **ABC**, debido a que dicha información bajo ningún concepto podrá ser publicada o difundida sin autorización expresa de la **ABC**, ya que la consecuencia de ello significará la resolución del presente Convenio de manera inmediata, sin perjuicio de las acciones que la **ABC** considere pertinentes.
- 5.2.9** Designar un Docente Titular (TUTOR) de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos Internos, que se encargará del seguimiento, cumplimiento y evaluación de los Trabajos Dirigidos y que deberá estar en permanente comunicación con las oficinas de la **ABC**, a efectos de cumplir con los objetivos fijados.
- 5.2.10** La **UTO** deberá, de manera expresa, indicar a los estudiantes y/o egresados que postulen a Pasantías o Modalidades de Graduación en la **ABC**, que quedan sometidos al Reglamento Interno para Pasantías y Modalidades de Graduación, instrucciones y disposiciones pertinentes de la **ABC**.



SEXTA.- (PROPIEDAD DE RESULTADOS U OBRAS DERIVADAS DE LA PASANTÍA O MODALIDAD DE GRADUACIÓN).

Esta Cláusula se acuerda en el marco de las disposiciones legales en vigencia, ya que consta que la Ley de Derecho de Autor protege exclusivamente la forma literaria, plástica o sonora, mediante la cual las ideas del autor o autores son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas en las obras literarias, científicas o artísticas, sin embargo no son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas ni su aprovechamiento industrial o comercial, emergentes del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en tanto su utilización no tenga fines comerciales.

En ese sentido, se acuerda que:

- a) Se considera autor de la obra que resultare de la aplicación del presente Convenio, al postulante o grupo de postulantes que la hubieran desarrollado, ya sea en forma de Proyecto de Grado, Internado Rotatorio, Trabajo Dirigido (en el caso de postulantes a nivel Licenciatura); Pasantías y Proyecto de Grado Técnico (en el caso de postulantes a nivel Técnico Superior), dentro de los programas académicos de la **UTO**.
- b) La **UTO** y la **ABC**, participan del Derecho de Autor como titulares derivados.
- c) En caso de publicarse comercialmente el Trabajo Final de la Modalidad de Graduación o Pasantía, o parte del mismo, se considera que como un efecto extensivo del presente Convenio, el autor cede y autoriza a la **UTO** y a la **ABC**, los derechos de publicación, comercialización y explotación de la obra.
- d) la **UTO** cuando requiera realizar la publicación comercial de la obra, deberá consultar obligatoriamente a la **ABC** sobre la viabilidad de dicha publicación, de aprobarse la misma la **UTO** deberá negociar con la **ABC** los márgenes de beneficio.

SÉPTIMA. - (SITUACIÓN JURÍDICA LABORAL DEL POSTULANTE ADMITIDO).

Se deja expresa y claramente establecido que los estudiantes y/o egresados de la **UTO** que desarrollen sus Pasantías o Modalidades de Graduación en la **ABC**, no tienen ningún vínculo o relación laboral con esta última, limitándose la **ABC**, únicamente, a cumplir los aspectos establecidos en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y su Reglamento Interno para Pasantías y Modalidades de Graduación.

OCTAVA. (PAGO DE INCENTIVO ECONOMICO). - Sin perjuicio de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, verificadas las condiciones presupuestarias institucionales y de acuerdo a disponibilidad financiera, se establece el pago de un incentivo económico mensual para los postulantes admitidos de la **UTO**, que desarrollen sus pasantías o modalidades de graduación en la **ABC**. Aclarando que dicho estipendio podrá ser sujeto a renuncia voluntaria por el propio postulante.

El pago correspondiente se realizará en función a las previsiones del Reglamento Interno para Pasantías y Modalidad de Graduación de la **ABC**.

NOVENA. (DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO). - El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su suscripción.

En caso de que alguna de las partes decidiera disolver el Convenio antes del plazo mencionado, deberá notificar, mediante carta a la otra parte, con un (1) mes de anticipación, pero en todo caso todas las pasantías y Modalidades de Graduación aprobadas y en ejecución, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

DÉCIMA. - (MODIFICACION Y AMPLIACION DEL CONVENIO). El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, podrá ser modificado, previo acuerdo de partes y mediante Adendas.

DÉCIMA PRIMERA. (DE LA COORDINACION). - Las instancias responsables de la coordinación del presente Convenio serán:

- a) La Gerencia Nacional Administrativa Financiera a través de la Unidad de Recursos Humanos o Servidor Público designado para el efecto o las Gerencias Regionales de la **ABC** y.
- b) El Rectorado de la **UTO** en consideración a que el presente Convenio Marco permite la Pasantía o Modalidad de Graduación de todas sus carreras siempre que sean requeridas por la **ABC**.

DECIMA SEGUNDA (NOTIFICACIONES). - Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las Partes, en el marco del presente Convenio, será remitido:

- a) A la **ABC**, Avenida Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones La Paz, piso 8, en la ciudad de La Paz – Bolivia.
- b) A la **UTO**, Calle 6 de octubre, N° 5715, entre Ayacucho y Cochabamba, de la ciudad de Oruro-Bolivia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - (BONA FIDE). El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir que se trata de un acuerdo de cooperación académica que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual entre las Partes, su personal, dependientes estudiantes y/o egresados, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de la **ABC**, los estudiantes y/o egresados de la **UTO** y la población del país.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - (CONFORMIDAD). Las Partes manifiestan su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de lo cual suscriben al pie del presente documento, mismo que es emitido en cuatro 4 ejemplares originales.

Es suscrito en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


Henry Emilio Nina Calle
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE
CARRETERA


Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE URURO

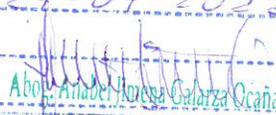

Vladimir Choquehuanca Condori
ABOGADO
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA
Administradora Boliviana de Carreteras

HENC/TTS/vcc
Cc. Archivo:
NUR OR/2021-01081

COPIA LEGALIZADA
Administradora Boliviana de Carreteras
Regional Oruro

La presente copia es legalizada previa confrontación de su original en fs. ... 3 ... de conformidad al art. 1311 del Código Civil.

Oruro: 27-07-2022

Firma: 

Sello: **ABOGADO**
ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS